

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Cumplimiento

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE FLORA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. El presente documento consta de dos secciones, como sigue:
 - a) en la sección 1 se informa sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones del Comité de Flora respecto de siete combinaciones especie/país sobre las que se debe informar en la presente reunión; y
 - b) en la sección 2 se presenta información sobre cuestiones específicas, no relacionadas con la aplicación del artículo IV, que fueron identificadas por el Comité de Flora en su 26ª reunión (PC26; Ginebra, junio de 2023).

Sección 1: Aplicación de las recomendaciones del Comité de Flora

3. En el anexo al documento SC77 Doc. 35.1, *Cuadro panorámico del examen del comercio significativo* (ECS), la Secretaría ha señalado las quince combinaciones especie/país de especies de flora sobre las que se debe informar en la presente reunión del Comité Permanente.
4. Estas incluyen la selección con carácter excepcional de ocho combinaciones de *Pterocarpus erinaceus*/país en el proceso del ECS, sobre las que se informa en el documento SC77 Doc. 33.2.3 (*Informe de la Secretaría*) en el punto 33.2 del orden del día *Aplicación acelerada del Artículo XIII para todos los Estados del área de distribución del palo de rosa (Pterocarpus erinaceus) de África Occidental*.
5. En esta sección del presente documento se centra en las restantes siete combinaciones especie/país incluidas en el ECS sobre las que se debe informar en esta reunión, a saber:
 - *Dalbergia retusa* / Nicaragua
 - *Dalbergia retusa* / Panamá
 - *Pericopsis elata* / Congo
 - *Pericopsis elata* / República Democrática del Congo
 - *Prunus africana* / Camerún
 - *Prunus africana* / República Democrática del Congo
 - *Pterocarpus santalinus* / India

6. De conformidad con el párrafo 1 l) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), por el presente, la Secretaría informa al Comité Permanente acerca de su evaluación de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité de Flora por parte del Estado del área de distribución en cuestión. Los casos se resumen en esta sección y las recomendaciones formuladas se detallan en el anexo al presente documento.
7. De conformidad con el párrafo 1 k) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), la Secretaría consultó sobre la aplicación de las recomendaciones al Comité de Flora durante su 26ª reunión (PC26; Ginebra, junio de 2023) y en el período entre sesiones. Los resultados de estas consultas han sido examinados e incluidos en la evaluación de la aplicación realizada por la Secretaría respecto de los siete casos de flora mencionados en esta sección.
8. De conformidad con el párrafo 1 m) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) y sobre la base del presente informe, se invita al Comité Permanente a decidir sobre las medidas necesarias y a formular recomendaciones a los Estados del área de distribución correspondientes o a todas las Partes respecto de cada uno de los siete casos.

9. *Dalbergia retusa* / Nicaragua

Contexto del caso

- a) La Secretaría informó por última vez sobre este caso al Comité Permanente en su 74ª reunión (SC74; Lyon, marzo de 2022) en el documento SC74 Doc. 30.1 y su adenda SC74 Doc. 30.1 Add. El resumen de las recomendaciones del Comité de Flora y el Comité Permanente para este caso figuran en el anexo del presente documento.
- b) El 12 de abril de 2022, la Secretaría escribió a Nicaragua sobre los resultados de la 74ª reunión del Comité Permanente con respecto a *Dalbergia retusa* e invitó a Nicaragua a proporcionar información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones del ECS tres meses antes de la fecha límite para la presentación de documentos para la 77ª reunión del Comité Permanente.

Respuesta del Estado del área de distribución

- c) En una carta fechada el 10 de junio de 2022, Nicaragua respondió a las comunicaciones de la Secretaría sobre *Dalbergia retusa* y solicitó apoyo financiero para la aplicación plena de las recomendaciones del ECS pendientes de aplicar, de acuerdo con el párrafo 4 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18).

Conclusión sobre la aplicación

- d) Las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora se han aplicado.
- e) Las recomendaciones c) y d) del Comité de Flora y las recomendaciones conexas del Comité Permanente siguen pendientes de aplicar.

10. *Dalbergia retusa* / Panamá

Contexto del caso

- a) La Secretaría informó por última vez sobre este caso al Comité Permanente en su 74ª reunión (SC74; Lyon, marzo de 2022) en el documento SC74 Doc. 30.1 y su adenda SC74 Doc. 30.1 Add. El resumen de las recomendaciones del Comité de Flora y el Comité Permanente para este caso figuran en el anexo del presente documento. La Secretaría informó sobre este caso al Comité de Flora en su 26ª reunión (PC26; Ginebra, junio de 2023) en el documento PC26 Doc. 16.2. En el anexo 3 del documento PC26 Doc. 16.2 se incluyó, tal y como fue presentada por Panamá, información adicional sobre las recomendaciones a corto y largo plazo del Comité de Flora [específicamente las recomendaciones a) a e), y el establecimiento de un cupo de exportación nulo para *Dalbergia retusa* para el año 2023 (que se publicó en la página web el 4 de mayo de 2023)].

Conclusión sobre la aplicación

- b) La Secretaría ha determinado que:

- i) Las recomendaciones a) a e) del Comité de Flora se han aplicado; y
- ii) Las recomendaciones f) y g) del Comité Permanente también se han aplicado.

11. Pericopsis elata / Congo

Contexto del caso

- a) La Secretaría informó por última vez sobre este caso al Comité Permanente en su 74ª reunión (SC74; Lyon, marzo de 2022) en el documento SC74 Doc. 30.1 y su adenda SC74 Doc. 30.1 Add. El resumen de las recomendaciones del Comité de Flora y el Comité Permanente para este caso figuran en el anexo del presente documento.
- b) El 12 de abril de 2022, la Secretaría escribió a Congo con el fin de informar al Estado del área de distribución sobre el resultado de la 74ª reunión del Comité Permanente y pedir que enviara información actualizada sobre la aplicación de todas las recomendaciones pendientes de cumplir, con tiempo suficiente para que la cuestión fuera tratada en la 77ª reunión del Comité Permanente.

Respuesta del Estado del área de distribución

- c) Hasta la fecha, el Congo todavía no ha respondido a la última comunicación de la Secretaría sobre esta cuestión.

Conclusión sobre la aplicación

- d) La Secretaría ha determinado que las recomendaciones a) a f) se han aplicado parcialmente, tal y como se indicó en el último informe al Comité Permanente en su 74ª reunión. No obstante, se señalan progresos considerables en la elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) desde que esta combinación especie/país fue incluida en el proceso del ECS.

12. Pericopsis elata / República Democrática del Congo

Contexto del caso

- a) La Secretaría informó por última vez sobre este caso al Comité Permanente en su 74ª reunión (SC74; Lyon, marzo de 2022) en el documento SC74 Doc. 30.1 y su adenda SC74 Doc. 30.1 Add. El resumen de las recomendaciones del Comité de Flora y el Comité Permanente para este caso figuran en el anexo del presente documento. La Secretaría informó sobre este caso al Comité de Flora en su 26ª reunión (PC26; Ginebra, junio de 2023) en el documento PC26 Doc. 16.2. En el anexo 2 del documento PC26 Doc. 16.2 se incluyó, tal y como fue recibida, la información adicional presentada por la República Democrática del Congo respecto del establecimiento de cupos de exportación para *P. elata* para los años 2022 y 2023.

Conclusión sobre la aplicación

- b) La Secretaría ha determinado que:
 - i) Las recomendaciones a) a e), y j) a k) del Comité de Flora se han aplicado; y
 - ii) Las recomendaciones f) a i) del Comité Permanente también se han aplicado.

13. Prunus africana / Camerún.

Contexto del caso

- a) La Secretaría informó por última vez sobre este caso al Comité Permanente en su 74ª reunión (SC74; Lyon, marzo de 2022) en el documento SC74 Doc. 30.1 y su adenda SC74 Doc. 30.1 Add. El resumen de las recomendaciones del Comité de Flora y el Comité Permanente para este caso figuran en el anexo del presente documento.
- b) El 20 de abril de 2022, la Secretaría escribió a Camerún con el fin de informar al Estado del área de distribución sobre el resultado de la 74ª reunión del Comité Permanente y pedir que enviara información

actualizada sobre la aplicación de todas las recomendaciones pendientes, con tiempo suficiente para que la cuestión fuera tratada en la 77ª reunión del Comité Permanente.

Respuesta del Estado del área de distribución

- c) En marzo de 2022, el Camerún finalizó y envió a la Secretaría un dictamen de extracción no perjudicial para *Prunus africana* que fue elaborado en el marco del Programa de la CITES sobre especies arbóreas y que está disponible en el siguiente [enlace](#).
- d) El resumen del DENP y el cupo correspondiente solicitado por el Camerún para *Prunus africana* para el año 2022, incluyendo el resultado de las consultas con la Presidencia del Comité de Flora, se resumen en el anexo del presente documento.

Conclusión sobre la aplicación

- e) La Secretaría ha determinado que:
 - i) Las recomendaciones a) a e) del Comité de Flora se han aplicado; y
 - ii) Las recomendaciones f) a p) del Comité Permanente también se han aplicado.

14. *Prunus africana* / República Democrática del Congo

Contexto del caso

- a) La Secretaría informó por última vez sobre este caso al Comité Permanente en su 74ª reunión (SC74; Lyon, marzo de 2022) en el documento [SC74 Doc. 30.1](#) y su adenda [SC74 Doc. 30.1 Add](#) y al Comité de Flora en su 26ª reunión (PC26; Ginebra, junio de 2023) en el documento [PC26 Doc. 16.2](#). El resumen de las recomendaciones del Comité de Flora y el Comité Permanente para este caso figuran en el anexo del presente documento.
- b) En su 26ª reunión, el Comité de Flora recomendó que la Secretaría tuviera en cuenta las respuestas positivas sobre los progresos logrados por la República Democrática del Congo en lo que se refiere a *Prunus Africana*, en su informe a la 77ª reunión del Comité Permanente. El Comité recomendó además que la Secretaría considerara la supresión del caso *Prunus Africana* / República Democrática del Congo del examen del comercio significativo en su informe a la 77ª reunión del Comité Permanente, habida cuenta de los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación de las recomendaciones del Comité.

Conclusión sobre la aplicación

- c) La Secretaría ha determinado que:
 - i) Las recomendaciones a) a d) del Comité de Flora se han aplicado; y
 - ii) Las recomendaciones e) a l) del Comité Permanente también se han aplicado.

15. *Pterocarpus santalinus* / India

Contexto del caso

- a) La Secretaría informó por última vez sobre este caso al Comité Permanente en su 75ª reunión (SC75; Ciudad de Panamá, noviembre de 2022) en el documento [SC75 Doc. 8](#). El resumen de las recomendaciones del Comité de Flora y el Comité Permanente para este caso figuran en el anexo del presente documento.
- b) El 16 de enero de 2023, la Secretaría escribió a la India para informar sobre el resultado de la 75ª reunión del Comité Permanente con respecto a *Pterocarpus santalinus* y pidió que enviara información actualizada sobre la aplicación con tiempo suficiente para que la cuestión fuera tratada en la 77ª reunión del Comité Permanente.

Respuesta del Estado del área de distribución

- c) En una carta fechada el 23 de agosto de 2023, la India respondió a la comunicación de la Secretaría sobre *Pterocarpus santalinus*. En el anexo al presente documento, se resume el contenido de la respuesta de la India y se evalúa con respecto a las recomendaciones del Comité de Flora y el Comité Permanente.

Conclusión sobre la aplicación

- d) La Secretaría ha determinado que:
 - i) Las recomendaciones a) a b) del Comité de Flora se han aplicado; y
 - ii) Las recomendaciones c) a m) del Comité Permanente también se han aplicado.

Sección 2: Cuestiones específicas no relacionadas con la aplicación del Artículo IV [párrafo 2 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18)] identificadas por el Comité de Flora en su 26ª reunión

- 16. Las siguientes cuestiones específicas han sido identificadas a través del ECS en la 26ª reunión del Comité de Flora. El Comité de Flora pidió a la Secretaría que consultara con las Partes pertinentes e informara sobre cualquier cuestión al Comité Permanente para que sea examinada en su 77ª reunión. Los acuerdos aprobados en la 26ª reunión del Comité de Flora y los resultados de las consultas realizadas por la Secretaría se detallan a continuación.

a) *Echinocactus grusonii* (especie endémica de México)

El Comité de Flora señaló las exportaciones de esta especie de varios países que no son Estados del área de distribución, entre otros, Irán, los Países Bajos y Tailandia. El Comité de Flora recomendó que la Secretaría hiciera un seguimiento con esas Partes sobre el origen del plantel parental y el uso de códigos de origen, e informara al Comité Permanente sobre los problemas que pudieran surgir.

Después de la 26ª reunión del Comité de Flora, la Secretaría recibió respuestas de los Países Bajos y Tailandia; consultó con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de monitoreo de la conservación mundial (PNUMA-CMCM); y examinó la información disponible en la base de datos del comercio CITES. La información disponible indica que todo el comercio de la especie de estos países procede de la reproducción artificial. Países Bajos confirmó que los especímenes comercializados proceden de la reproducción artificial. El PNUMA-CMCM confirmó que todas las exportaciones de Países Bajos son declaradas con el código de origen A y esta cuestión fue incluida en el análisis del ECS, habida cuenta que Maldivas había declarado algunos datos de importación de origen desconocido. Tailandia confirmó la procedencia legal de los planteles reproductores y asimismo el cumplimiento de los requisitos de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) sobre *Reglamentación del comercio de plantas*. La Secretaría señala que no todas las respuestas aportaron detalles sobre el plantel reproductor y también señala que puede ser difícil reconstruir los detalles respecto de estas cuestiones habida cuenta de que no es necesario un permiso de importación para las importaciones de especies incluidas en el Apéndice II de la CITES. Teniendo en cuenta que solo queda pendiente la respuesta de uno de los Estados afectados que no son del área de distribución (Irán), la Secretaría considera que en este momento no se requiere ninguna medida adicional al respecto.

b) *Mammillaria laui* (especie endémica de México)

El Comité de Flora señaló las exportaciones de esta especie de los Países Bajos, que no es un Estado del área de distribución. El Comité recomendó que la Secretaría hiciera un seguimiento con los Países Bajos sobre el origen del plantel reproductor y el uso de los códigos de origen, e informara al Comité Permanente sobre los problemas que pudieran surgir.

Después de la 26ª reunión del Comité de Flora, la Secretaría recibió respuestas de los Países Bajos que confirmaron que todo el comercio de la especie procede de la reproducción artificial. El PNUMA-CMCM confirmó que, igual que en el caso de *Echinocactus grusonii*, todas las exportaciones de los Países Bajos se declaran con el código de origen A, y esta cuestión fue incluida en el análisis del ECS debido a que Maldivas había declarado algunos datos de importación de origen desconocido. La Secretaría señala que cuando no se proporcionaron detalles sobre el origen del plantel reproductor en la respuesta, puede resultar difícil reconstruir la información en estos casos, habida cuenta de que no

es necesario un permiso de importación para las importaciones de especies incluidas en el Apéndice II de la CITES y, por consiguiente, no todas las Partes incluyen las importaciones de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II en su informe anual. La Secretaría considera que en este momento no es necesaria ninguna medida adicional al respecto.

c) *Mammillaria* spp.

El Comité señaló exportaciones de China, Irán y los Países Bajos de especies de *Mammillaria*, que son autóctonas de América. El Comité recomendó que la Secretaría hiciera un seguimiento con esas Partes sobre su uso de los códigos de origen; confirmara si son Estados del área de distribución de especies de este género y el origen del plantel reproductor; y si se declaran a nivel de género o de especie, e informara al Comité Permanente sobre los problemas que pudieran surgir.

Después de la 26ª reunión del Comité de Flora, la Secretaría recibió respuestas de China y los Países Bajos, y consultó en la base de datos del comercio CITES. La información disponible confirma que China no es Estado del área de distribución de ninguna de las especies de *Mammillaria* y que todo el comercio de las especies pertinentes de estos tres países procede de la reproducción artificial. Además, China indicó que los plantales reproductores se obtuvieron de plantaciones nacionales, pero el plantel original es desconocido y probablemente importado hace muchos años. Países Bajos confirmó que todo el comercio de estas especies procede de la reproducción artificial. El PNUMA-CMCM confirmó que todas las exportaciones de los Países Bajos se declaran con el código de origen A, y que esta cuestión fue incluida en el análisis del ECS debido a que Maldivas había declarado algunos datos de importación de origen desconocido. La Secretaría señala que no todas las respuestas aportaron detalles sobre el origen del plantel reproductor y también señala que puede resultar difícil reconstruir la información en estos casos habida cuenta de que no es necesario un permiso de importación para las importaciones de especies incluidas en el Apéndice II de la CITES, por lo que, no todas las Partes incluyen las importaciones de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II en su informe anual. La Secretaría señala que solo queda pendiente la respuesta de uno de los Estados del área de distribución (Irán) y considera que en este momento no es necesaria ninguna medida adicional al respecto.

17. También, el Comité de Flora señaló cierta preocupación respecto de los datos presentados en los cuadros que figuran en los anexos del documento PC26 Doc. 16.5, concretamente en lo que se refiere a las reexportaciones y al comercio declarado como reproducido artificialmente (código de origen 'A') por la Parte exportadora y posteriormente como silvestre (código de origen 'W') por la Parte importadora, cuando los datos utilizados para el análisis bruto son los proporcionados por el país importador. El Comité de Flora invitó a la Secretaría a ponerse en contacto con el PNUMA-CMCM para ver si hay alguna manera de resolver esos errores en una fase temprana del proceso del ECS en futuros análisis. Actualmente, la Secretaría sigue estudiando la manera de seguir avanzando con el PNUMA-CMCM para resolver estos errores e informará verbalmente sobre los progresos realizados durante esta reunión.

Recomendaciones

18. Se invita al Comité Permanente a examinar las recomendaciones indicadas en los siguientes párrafos 19 y 20.

Con respecto a la Sección 1 del presente documento

19. De acuerdo con el párrafo 1 m) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), y sobre la base del presente informe y su anexo, se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

a) *Dalbergia retusa* / Nicaragua:

- i) tomar nota de que la Secretaría está buscando vías para responder a la petición de Nicaragua de apoyo financiero como parte de la fase de ensayos de campo del proyecto sobre DENP (según la Decisión 19.132);
- ii) pedir a la Secretaría que publique una Notificación con el fin de invitar a las Partes e interesados pertinentes a contribuir recursos financieros para apoyar la aplicación de las recomendaciones pendientes del ECS por Nicaragua; y

- iii) instar a Nicaragua a realizar progresos significativos en la aplicación de las recomendaciones c) y d) del Comité de Flora pendientes, a tiempo para que esta cuestión sea examinada en la 78ª reunión del Comité Permanente.
- b) *Dalbergia retusa* / Panamá: de acuerdo con la recomendación h) del Comité de Flora para este caso, acordar que Panamá ha cumplido todas las recomendaciones en el marco del proceso del ECS para *Dalbergia retusa* y que el caso puede ser suprimido del proceso.
- c) *Pericopsis elata* / Congo: instar al Congo a seguir avanzando en la aplicación de las recomendaciones pendientes, en colaboración estrecha con la Secretaría, y pedir al Congo que aporte información actualizada con la antelación suficiente para que pueda ser examinada en la 78ª reunión del Comité Permanente.
- d) *Pericopsis elata* / República Democrática del Congo: de acuerdo con la recomendación l) del Comité de Flora para este caso, acordar que la República Democrática del Congo ha cumplido todas las recomendaciones en el marco del proceso del ECS para *Pericopsis elata* y que el caso puede ser suprimido del proceso.
- e) *Prunus africana* / Camerún: acordar que el Camerún ha cumplido todas las recomendaciones para *Prunus africana* y que el caso puede ser suprimido del proceso.
- f) *Prunus africana* / República Democrática del Congo: de acuerdo con las recomendaciones m) y n) del Comité de Flora para este caso, acordar que la República Democrática del Congo ha cumplido todas las recomendaciones en el marco del proceso del ECS para *Prunus africana* y que el caso puede ser suprimido del proceso.
- g) *Pterocarpus santalinus* / India:
 - i) acordar que la India ha cumplido todas las recomendaciones para *Pterocarpus santalinus* y que el caso puede ser suprimido del proceso;
 - ii) pedir a la India que confirme la publicación de cupos de exportación voluntarios nulos para especímenes silvestres de *P. santalinus* para el período 2023–2026; y
 - iii) pedir a la Secretaría que, en colaboración con la India, siga controlando y publicando el crédito restante no utilizado de la exportación única de especímenes decomisados de *P. santalinus* hasta que se haya agotado.

Con respecto a la Sección 2 del presente documento

20. Se invita al Comité Permanente a tomar nota del informe de la Secretaría que figura en los párrafos 16 y 17 de este documento.

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE FLORA RESPECTO DE LAS ESPECIES SELECCIONADAS PARA EL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO ENTRE LAS 11ª Y 17ª REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES;
RESPUESTAS DE LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN AFECTADOS; Y
EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO (EN CONSULTA CON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE)

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
<i>Dalbergia retusa</i>		
Nicaragua (NI) <u>Recomendaciones de la PC24</u> <u>Medidas a corto plazo (antes del 20 de diciembre de 2018)</u> a) Proporcionar información sobre la ubicación y extensión de las áreas de exportación con planes de manejo de las extracciones. b) Presentar planes de manejo que incluyan cualquier información disponible sobre los inventarios y los sistemas de supervisión actualmente en vigor <u>Medidas a largo plazo (antes del 20 de noviembre de 2020)</u> c) Realizar un análisis del estado de la población a escala nacional, basado en inventarios forestales nacionales existentes y en inventarios forestales en desarrollo y planes para un proceso de supervisión	<u>Concerning recommendations a) and b) of the Plants Committee</u> The Secretariat notes, that these recommendations have been considered implemented, as per the outcomes of SC74 [see Standing Committee's recommendation e)]. The Secretariat notes that the outcomes of the CITES Tree Species Programme entitled "Generación de capacidades y lineamientos técnicos de manejo para elaborar dictámenes de extracción no prejudicial orientados a las especies del género <i>Dalbergia</i> en Guatemala, El Salvador y Nicaragua", are now available in the relevant country page of the CTSP website: https://cites-tsp.org/regions/nicaragua. <u>Concerning recommendations c) and d) of the Plants Committee, and associated recommendations of the Standing Committee</u> In its response dated 10 June 2022, Nicaragua requested financial support for the full implementation of recommendations c) and d) of the RST process, as per paragraph 4 of Resolution Conf. 12.8 (Rev. CoP18). Nicaragua specified that the required financial support would amount to a total of USD 25,000 to be allocated to commissioning up to two consultancies on the population status of <i>D. retusa</i> in the country.	<u>Evaluación de la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones</u> Las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora se han aplicado. Las recomendaciones c) y d) del Comité de Flora y las recomendaciones conexas del Comité Permanente siguen pendientes. <u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u> Se invita al Comité Permanente a: a) tomar nota de que la Secretaría está buscando vías para responder a la petición de apoyo financiero por parte de Nicaragua como parte de la fase de ensayos de campo del proyecto sobre DENP (según la Decisión 19.132); b) pedir a la Secretaría que publique una Notificación con el fin de invitar a las Partes e interesados pertinentes a

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
d) Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo. <u>Recomendaciones de la SC74</u> e) <u>Encomió</u> a Nicaragua por su pronta aplicación de las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora; y f) <u>solicitó</u> a Nicaragua que aclarara de qué manera los DENP producidos hasta ahora se traducirán en el establecimiento de cupos anuales sostenibles; y g) <u>solicitó</u> a Nicaragua que finalizara la aplicación de las recomendaciones c) y d) del Comité de Flora tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.	At the time of writing, the Secretariat is exploring avenues to support Nicaragua's request for financial support, as part of the field-testing phase of the NDF-project (as per Decision 19.132). Any updates on this will be reported orally by the Secretariat at the present meeting. The outcomes of the Secretariat's intersessional consultations with the Plants Committee on this case, as per paragraph 1 k) of Resolution Conf. 12.8 (Rev. CoP18), showed support for retaining this species/country combination in the RST process.	contribuir recursos financieros para apoyar la aplicación de las recomendaciones pendientes del ECS por Nicaragua; y c) instar a Nicaragua a realizar progresos significativos en la aplicación de las recomendaciones c) y d) del Comité de Flora pendientes, a tiempo para que esta cuestión sea examinada en la 78ª reunión del Comité Permanente.
Panamá (PA) <u>Recomendaciones de la PC24</u> <u>Medidas a corto plazo (antes del 20 de diciembre de 2018)</u>	At PC26, the Secretariat consulted with the Plants Committee on the progress made by Panama with the implementation of existing recommendations for this case, as reflected in document <u>PC26 Doc. 16.2</u> and its Annex 1; noting that Annex 3 to document PC26 Doc. 16.2 included, as received, additional information submitted by Panama with regards to the short and long-term recommendations of the Plants Committee [i.e. recommendations a) to e), and the establishment of a	<u>Evaluación de la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones</u> Se han aplicado las recomendaciones a) a e) del Comité de Flora.

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
a) Establecer un cupo de exportación nulo provisional e informar a la Secretaría CITES de este cupo para que pueda ser incluido en la sección sobre cupos de exportación nacional en el sitio web de la CITES. Antes de reanudar el comercio, se deberá informar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora, para su aprobación, acerca del proceso mediante el cual se formuló el dictamen de extracción no perjudicial. b) Aclarar la prohibición actual, los inventarios que se han realizado, los controles actuales de las extracciones, los sistemas de supervisión y los mecanismos de presentación de informes <u>Medidas a largo plazo (antes del 20 de mayo de 2020)</u> c) Analizar y, cuando sea apropiado, modificar los sistemas de manejo establecidos, incluyendo los métodos utilizados para calcular los niveles de población y para evaluar la sostenibilidad de las extracciones, teniendo en cuenta los niveles y la frecuencia de las extracciones, las tasas de crecimiento anual de la especie y la ubicación de las extracciones. Examinar rigurosamente las medidas de supervisión, la presentación de informes y la evaluación de las mismas, evaluar su eficacia y enmendarlas si procede. De manera general, el examen tendrá como objetivo garantizar la existencia de un proceso eficaz de formulación de los DENP con medidas de manejo de las	zero-export quota for <i>Dalbergia retusa</i> for the year 2023 (which was published on the webpage on 4 May 2023)].	Se han aplicado también las recomendaciones f) y g) del Comité Permanente. <u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u> De acuerdo con la recomendación h) del Comité de Flora para este caso, se invita al Comité Permanente a acordar que Panamá ha cumplido todas las recomendaciones en el marco del proceso del ECS para <i>Dalbergia retusa</i> y que el caso puede ser suprimido del proceso.

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
extracciones claramente definidas (por ejemplo, períodos mínimos de rotación, niveles mínimos de DAP, buenas técnicas para la extracción, impacto de las mismas) con un sistema de supervisión a nivel local apropiado y efectivo. d) Llevar a cabo una supervisión de los efectos de las extracciones y aplicar restricciones a las mismas, así como a las exportaciones, basándose en los resultados de dicha supervisión. e) Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo. <u>Recomendaciones de la SC74</u> f) <u>instó</u> a Panamá a que aplicara las recomendaciones a) a e) tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77; y g) si Panamá no cumple el plazo límite, <u>solicitó</u> a la Secretaría que publicara un cupo de exportación nulo como medida provisional, y alentó a Panamá a aplicar las recomendaciones pendientes a tiempo para		

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
que la cuestión pudiera ser considerarse en la SC77. <u>Recomendaciones de la PC26</u> h) El Comité de Flora <u>recomendó</u> que la Secretaría considerara recomendar la supresión de Panamá/<i>D. retusa</i> en su informe a la SC77. Esto se debe a los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del ECS y la intención de Panamá de mantener el cupo de exportación nulo hasta que los cupos de exportación superiores a cero se consideren sostenibles. Panamá debería presentar su DENP a la consideración del Comité de Flora antes de reanudar el comercio.		
<i>Pericopsis elata</i>		
Congo (CG) <u>Recomendaciones de la PC24</u> <u>Medidas a corto plazo (antes del 13 de diciembre de 2018)</u> a) Establecer un cupo de exportación conservador en consulta con la Secretaría de la CITES y la Presidencia del Comité de Flora e informar a la Secretaría de la CITES de este cupo para que pueda ser incluido en el cupo de exportación nacional en el sitio web de la CITES. b) Antes de permitir un aumento de este cupo, el Estado del área de distribución debe comunicar los cambios previstos a la	At the time of writing, the Secretariat has not received updates from Congo since this case was last considered at SC74. The outcomes of the Secretariat's intersessional consultations with the Plants Committee on this case, as per paragraph 1 k) of Resolution Conf. 12.8 (Rev. CoP18), showed support for retaining this species/country combination in the RST process.	<u>Evaluación de la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones</u> Las recomendaciones a) a f) se han aplicado parcialmente, tal y como se indicó en el último informe al Comité Permanente en su 74ª reunión. No obstante, se señalan progresos considerables en la elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial desde que esta combinación especie/país fue incluida en el proceso del ECS. <u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u> Se invita al Comité Permanente a instar al Congo a seguir avanzando en la aplicación de las recomendaciones

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación. <u>Medidas a largo plazo (antes del 13 de diciembre de 2020)</u> c) Desarrollar y aplicar planes coordinados de gestión nacionales y/o locales (que incluyan consideraciones sobre la gestión de las extracciones) con claros requisitos de supervisión; la gestión deberá ser adaptable (examen periódico de los registros de las extracciones y de sus efectos, así como ajuste de las instrucciones con relación a las mismas, en caso de ser necesario); las restricciones de las extracciones se basarán en los resultados de la supervisión d) De manera general, el examen tendrá como objetivo garantizar la existencia de un proceso eficaz de formulación de los DENP con medidas de manejo de las extracciones claramente definidas (por ejemplo, períodos mínimos de rotación, niveles mínimos de DAP, buenas técnicas para la extracción, impacto de las mismas) con un sistema de supervisión a nivel local apropiado y efectivo. e) Llevar a cabo una supervisión de los efectos de las extracciones y aplicar restricciones a las mismas, así como a las		pendientes, en colaboración estrecha con la Secretaría, y pedir al Congo que aporte información actualizada con la antelación suficiente para que pueda ser examinada en la 78ª reunión del Comité Permanente.

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
exportaciones, basándose en los resultados de dicha supervisión. f) Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo. <u>Recomendaciones de la SC74</u> g) <u>encomió</u> a Congo por los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones a) a f) del Comité de Flora; h) <u>alentó</u> a Congo a finalizar la aplicación de las recomendaciones a) y b), aclarando los aspectos relativos a los cupos para 2019 y 2021 en adelante; i) <u>alentó</u> a Congo a presentar DENP actualizados que abarquen todas las concesiones forestales con licencia para exportar y la información relacionada que justifique la sostenibilidad de los cupos, en apoyo de la aplicación de las decisiones c) a f) del Comité de Flora; y j) <u>alentó</u> a Congo a completar la aplicación de todas las recomendaciones pendientes a		

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
tiempo para que el asunto sea examinado en la SC77.		
República Democrática del Congo (CD) <u>Recomendaciones de la PC24</u> <u>Medidas a corto plazo (antes del 13 de mayo de 2019)</u> a) Examinar y modificar, si procede, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora, el cupo de exportación para la especie y comunicarlo a la Secretaría. b) Antes de permitir un aumento de este cupo, el Estado del área de distribución debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación. c) Describir cómo se calculan las tasas de conversión (de volúmenes de productos procesados en volúmenes equivalentes de madera en rollo) sobre la base de estudios científicos sólidos y facilitar información asociada. d) Proporcionar información sobre el nivel y el manejo (incluyendo los controles transfronterizos) de las extracciones artesanales, y la manera en la que se toman en cuenta en la formulación del DENP. e) Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer	At PC26, the Secretariat consulted with the Plants Committee on progress in the implementation of existing recommendations for this case, as reflected in document <u>PC26 Doc. 16.2</u> and its Annex 1; noting that Annex 2 to document PC26 Doc. 16.2 included, as received, additional information submitted by the Democratic Republic of the Congo with regards to the establishment of export quotas for <i>P. elata</i> for the years 2022 and 2023. In accordance with recommendation k) of the Plants Committee, following consultation with the Chair of the Plants Committee, on 21 June 2023, the Secretariat published an export quota for the year 2023 for <i>P. elata</i> of 90,620 m³ of logs, sawn wood and veneer sheets.	<u>Evaluación de la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones</u> Las recomendaciones a) a e) y j) a l) del Comité de Flora se han aplicado. Las recomendaciones f) a i) del Comité Permanente también se han aplicado. <u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u> Se invita al Comité Permanente, de acuerdo con la recomendación l) del Comité de Flora para este caso, a acordar que la República Democrática del Congo ha cumplido todas las recomendaciones en el marco del proceso del ECS para <i>Pericopsis elata</i> y que el caso puede ser suprimido del proceso.

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo. <u>Recomendaciones de la SC74</u> f) <u>reconoció</u> que la República Democrática del Congo había aplicado las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora; g) <u>reconoció</u> los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación de las recomendaciones c) a e) del Comité de Flora, a la luz de la próxima publicación de los resultados pertinentes del proyecto relevante en el marco del Programa de especies arbóreas de la CITES; h) <u>recomendó</u> que la República Democrática del Congo siguiera informando a la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora sobre la aplicación de las recomendaciones c) a e) del Comité de Flora y los consultara en relación con el establecimiento de cupos conservadores de <i>P. elata</i> para 2022 en adelante, basados en las conclusiones pertinentes de los próximos resultados en el marco del proyecto del Programa de especies arbóreas de la CITES; y		

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
i) <u>alentó</u> a la República Democrática del Congo a completar la aplicación de todas las recomendaciones pendientes a tiempo para que el asunto sea examinado en la SC77. <u>Recomendaciones de la PC26</u> j) El Comité de Flora <u>recomendó</u> que la Secretaría tuviera en cuenta la reacción positiva recibida sobre los progresos realizados por la República Democrática del Congo/<i>Pericopsis elata</i>, en su informe a la SC77. k) El Comité de Flora <u>recomendó</u> además que la Secretaría, en consulta con la Presidencia del Comité de Flora, publicara el cupo propuesto por la República Democrática del Congo. l) El Comité de Flora también <u>recomendó</u> que la Secretaría considerara la retirada de la República Democrática del Congo/<i>Pericopsis elata</i> del Examen del comercio significativo en su informe a la SC77, basándose en los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación de las recomendaciones del Comité.		
<i>Prunus africana</i>		
Camerún (CM) <u>Recomendaciones de la PC23</u>	<u>Concerning recommendations a) to c) of the Plants Committee, and associated recommendations of the Standing Committee</u> Quotas for <i>Prunus africana</i>/Cameroon have been published in the webpage since the case was classified as “action is needed” under the	<u>Evaluación de la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones</u> Las recomendaciones a) a e) del Comité Permanente se han aplicado.

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
<u>Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)</u> a) Establecer un cupo de exportación nulo para la región noroccidental de Camerún. b) Establecer un cupo provisional de no más del 50% del total del actual cupo de exportación del país (al 26 de julio de 2017, el cupo actual para 2017 es 908.743 kg de corteza seca (ref: cupos de exportación nacional en el sitio web de la CITES)). Este cupo debería abarcar todo el material que se exporta. No debería efectuarse ninguna exportación de ningún material hasta que la Secretaría publique en su sitio web este cupo revisado. c) Antes de permitir un aumento del cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Camerún debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación. <u>Medidas a largo plazo (antes del 22 de marzo de 2019)</u> d) Desarrollar y aplicar gestión subregional con medidas de gestión de la explotación claramente definidas (por ejemplo, periodos de rotación mínimos, DAP mínimo, buenas técnicas de explotación, impacto de la explotación sobre los árboles seleccionados)	RST process by the Plants Committee at PC23, i.e., from 2017 to 2022. At the time of writing, Cameroon is yet to request a quota for 2023. In publishing the quotas requested by Cameroon, the Secretariat has complied with consultations with the Chair of the Plants Committee, where required by relevant RST recommendations. These quotas have consistently remained within the thresholds recommended by the Plants Committee [recommendation b) and the Standing Committee (recommendation h)]. <u>Concerning recommendations d) and e) of the Plants Committee and associated recommendations of the Standing Committee</u> In March 2022, Cameroon finalised and submitted to the Secretariat a non-detriment finding on <i>Prunus africana</i>, developed in the framework of the <i>CITES Tree Species Programme</i> (CTSP) and available in the following link. The NDF submitted by Cameroon subsequent to SC74 and dated December 2021 is based on work under the CTSP during 2020 to 2021 in four subregional sectors (forest <i>massifs</i>) in the regions l'Adamaoua and Nord. The assessed areas cover a total of 38,477 ha, of which 12,700 ha are described as subject to management and use. With a seven-year rotation cycle in place, Cameroon intends to harvest 1785,7 ha annually, and determines an annual harvest quota of 397.860,8 kg of dried bark. The NDF describes a variety of management measures, including minimum rotation periods, minimum DBH, harvesting procedures, and various administrative roles and processes related to harvest management and monitoring, and it makes recommendations with regard to ensuring traceability and follow-up research to determine bark regeneration in all harvest areas.	Las recomendaciones f) a p) del Comité Permanente también se han aplicado. <u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u> Se invita al Comité Permanente a acordar que Camerún ha cumplido con todas las recomendaciones para <i>Prunus africana</i> y puede ser retirado del proceso de ECS.

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
e) Llevar a cabo una supervisión de los efectos de las extracciones y aplicar restricciones a las mismas, así como a las exportaciones, basándose en los resultados de dicha supervisión. <u>Recomendaciones de la SC70</u> El Comité Permanente, en su 70ª reunión: f) solicitó a Camerún que cumpla la recomendación a) estableciendo antes del 1 de diciembre de 2018 un cupo de exportación nulo para la región noroccidental de Camerún para 2019; g) solicitó a Camerún que aclare la situación en relación con los cupos publicados para P. Africana para 2017; h) solicitó a Camerún que establezca un cupo provisional de no más de 455 toneladas de corteza seca para 2018 y 2019; y i) alentó a Camerún a finalizar la aplicación de las recomendaciones c), d) y e) antes del 22 de marzo de 2019. <u>Recomendaciones de la SC71</u> El Comité Permanente, en su 71ª reunión: j) reconoció los progresos realizados por Camerún en la aplicación de las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora; k) reconoció los progresos realizados por Camerún en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para <i>Prunus africana</i> y ponerlos a disposición del público en el sitio web de la CITES;	Based on the harvest and management measures described in the NDF, Cameroon requests to be removed from the Review of Significant Trade process. The outcomes of the Secretariat's intersessional consultations with the Plants Committee on this case, as per paragraph 1 k) of Resolution Conf. 12.8 (Rev. CoP18), showed that while there is general support for the case being removed from the process, there are also some concerns raised regarding measures in place to monitor harvest impacts. These concerns were detailed in the response by the PC representative of Europe (Ms. Smyth). Following the intersessional consultation period, on 26 September 2023 Cameroon shared with the Secretariat an updated NDF for the species; which is available in the CTSP webpage in the following link. According to Cameroon, this updated NDF has been revised based on the outcomes of their discussions held on August 2023 with the European Commission's Scientific Review Group. In reviewing this updated NDF, the Secretariat considers that the concerns cited above have been addressed to a reasonable extent.	

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
l) alentó a Camerún a seguir aplicando las recomendaciones c) a e) remanentes, consolidando la información acumulada sobre los dictámenes de extracción no perjudicial, así como mediante la aplicación del proyecto relevante en el marco del Programa de Especies arbóreas de la CITES; y m) alentó a Camerún a informar sobre la aplicación de las recomendaciones c) a e) remanentes y sobre cualquier aumento previsto del cupo provisional de conformidad con la recomendación c) a tiempo para que el asunto pueda considerarse en la SC73. <u>Recomendaciones de la SC74</u> n) <u>tomó nota</u> de que Camerún había aplicado las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora y las recomendaciones asociadas del Comité Permanente; y o) <u>alentó</u> a Camerún a seguir aplicando las recomendaciones c) a e) restantes del Comité de Flora, consolidando la información que ha recopilado sobre los dictámenes de extracción no perjudicial, así como a través de la realización del proyecto pertinente en el marco del Programa de especies arbóreas de la CITES; y p) <u>alentó</u> a Camerún a completar la aplicación de todas las recomendaciones pendientes, incluida la recomendación m) del Comité Permanente, a tiempo para que el asunto sea examinado en la SC77.		

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
República Democrática del Congo (CD) <u>Recomendaciones de la PC23</u> <u>Medidas a corto plazo (antes del 22 de marzo de 2018)</u> a) Examinar y modificar, si procede, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora, el cupo de exportación para la especie y comunicarlo a la Secretaría. El cupo deberá ser conservador. b) Antes de permitir un aumento de este cupo, el Estado del área de distribución debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación. <u>Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)</u> c) Desarrollar y aplicar gestión subregional con medidas de gestión de la explotación claramente definidas (por ejemplo, periodos de rotación mínimos, DAP mínimo, buenas técnicas de explotación, impacto de la explotación sobre los árboles seleccionados) d) Llevar a cabo una supervisión de los efectos de las extracciones y aplicar restricciones a las mismas, así como a las	At PC26, the Secretariat consulted with the Plants Committee on the progress made by the Democratic Republic of the Congo in the implementation of existing recommendations for this case, as reflected in document PC26 Doc. 16.2 and its Annex 1; noting that Annex 2 to document PC26 Doc. 16.2 included, as received, additional information submitted by the Democratic Republic of the Congo with regards to the establishment of export quotas for <i>Prunus</i> for the years 2022 and 2023. Since PC26, there are no further updates on this case, noting that the latest quota associated with it was published on 13 March 2023 on the quotas webpage.	<u>Evaluación de la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones</u> Las recomendaciones a) a d) del Comité de Flora se han aplicado. Las recomendaciones e) a l) del Comité Permanente también se han aplicado. <u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u> Se invita al Comité Permanente, de acuerdo con las recomendaciones m) y n) del Comité de Flora para este caso, a acordar que la República Democrática del Congo ha cumplido todas las recomendaciones en el marco del proceso del ECS para <i>Prunus africana</i> y que el caso puede ser suprimido del proceso.

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
exportaciones, basándose en los resultados de dicha supervisión. <u>Recomendaciones de la SC70</u> El Comité Permanente, en su 70ª reunión: e) reconoció los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación de la recomendación a) del Comité de Flora; y f) alentó a la República Democrática del Congo a finalizar la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019, entre otras cosas, desarrollando y aplicando planes de ordenación para las cuatro provincias del país en las que ocurre P. africana, y supervisando los impactos de los cupos de exportación acordados. <u>Recomendaciones de la SC74</u> g) <u>reconoció</u> que la República Democrática del Congo había aplicado la recomendación a) del Comité de Flora; h) <u>reconoció</u> los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación de las recomendaciones b) a d) del Comité de Flora, y alentó al país a compartir con la Presidencia del Comité de Flora los resultados del proyecto pertinente en el marco del Programa de especies arbóreas de la CITES en favor de la plena aplicación de esas recomendaciones;		

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
i) <u>recomendó</u> a la República Democrática del Congo que presentara información de seguimiento sobre los impactos de los cupos de exportación anual acordados para 2019 y 2020 sobre la situación de la población de <i>P. africana</i> en las regiones de recolección; j) <u>recomendó</u> que la República Democrática del Congo, con anterioridad a la plena aplicación de las recomendaciones, en el caso de que se produjeran aumentos en el cupo publicado actualmente, comunicara a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora la base científica por la que había determinado que las exportaciones no eran perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplieran los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención; k) <u>alentó</u> a la República Democrática del Congo a establecer y comunicar a la Secretaría un cupo de exportación nulo para las regiones en las que no tiene intención de recolectar <i>Prunus africana</i>; y l) <u>alentó</u> a la República Democrática del Congo a completar la aplicación de todas las recomendaciones pendientes a tiempo para que el asunto sea examinado en la SC77. <u>Recomendaciones de la PC26</u> m) El Comité de Plantas <u>recomendó</u> que la Secretaría tuviera en cuenta la reacción positiva recibida sobre los progresos realizados por la República Democrática del		

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
Congo/<i>Prunus Africana</i>, en su informe a la SC77. n) El Comité de Plantas <u>recomendó</u> además que la Secretaría considerara la retirada de la República Democrática del Congo/<i>Prunus africana</i> del examen del comercio significativo en su informe a la SC77 debido a los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación de las recomendaciones del Comité.		
<i>Pterocarpus santalinus</i>		
India (IN) <u>Recomendaciones de la PC23</u> a) No se efectuará ninguna futura enmienda del cupo hasta que el Comité Permanente tenga la oportunidad de examinar la situación y aconsejar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora sobre los resultados de su labor, en particular en relación con los materiales confiscados. <u>Antes del 22 de junio de 2018</u> b) Aclarar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora el estado del material exportado de plantaciones, y proporcionar datos para apoyar el caso de que esas existencias cumplen lo previsto en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP17) para los especímenes reproducidos artificialmente y evaluar el posible impacto sobre las poblaciones silvestres.	<u>Concerning recommendations a) and b) of the Plants Committee, and associated recommendations of the Standing Committee</u> The Secretariat notes that these recommendations have been considered implemented, as per the outcomes of SC75 (see Standing Committee's recommendation I). <u>Concerning recommendation m) of the Standing Committee</u> In its response dated 23 August 2023, India provided updates on the remaining credit of the one-time export of <i>Pterocarpus santalinus</i> from confiscated specimens (source code "I") as well of that of additional exports of confiscated specimens. In Annex 1 to document SC75 Doc. 8, the Secretariat reported that the credit of the one-time export of <i>P. santalinus</i> from confiscated specimens (source code "I") had been updated for the period 2012-2021 in export quota tool of the CITES webpage. This left, at the time of reporting to SC75, a remaining unused credit of 2,725.522 metric tons of confiscated specimens <i>Pterocarpus santalinus</i> from the one-time export.	<u>Evaluación de la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones</u> Las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora se han aplicado. Se han aplicado también las recomendaciones c) a m) del Comité Permanente. <u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u> Se invita al Comité Permanente a: a) acordar que India ha cumplido con todas las recomendaciones para <i>Pterocarpus santalinus</i> y puede ser retirado del proceso de ECS. b) pedir a la India que confirme la publicación de cupos de exportación voluntarios nulos para especímenes

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
<u>Recomendaciones de la SC70</u> El Comité Permanente, en su 70ª reunión: c) alentó a la India a seguir proporcionando actualizaciones regulares sobre la cantidad de las existencias confiscadas restante a la Secretaría; e d) instó a la India a aplicar la recomendación b) antes del 1 de febrero de 2019, de modo que la cuestión pudiera considerarse en la SC71. <u>Recomendaciones de la SC71</u> El Comité Permanente, en su 71ª reunión: e) alentó a India seguir proporcionando actualizaciones anuales regulares a la Secretaría sobre la cantidad de <i>Pterocarpus santalinus</i> confiscadas que permanecen en las existencias; e f) instó a la India a aplicar la recomendación b) a más tardar el 31 de diciembre de 2019. <u>Recomendaciones de la SC74</u> El Comité Permanente, en su 74ª reunión: g) <u>tomó nota</u> de que se había aplicado la recomendación a) del Comité de Flora; h) <u>solicitó</u> a la India que aclarara de qué manera el estudio presentado en relación con la recomendación b) del Comité de Flora se traducirá en la publicación de cupos para los especímenes reproducidos artificialmente de 2020 en adelante;	In its letter dated 23 August 2023, India indicated that for the year 2022, India exported 55.151 metric tons of confiscated specimens of <i>Pterocarpus santalinus</i>. The Secretariat has published this update for the year 2022 in the export quota tool of the CITES webpage. At the time of writing, this leaves a remaining unused credit of 2,670.522 metric tons of confiscated specimens of <i>P. santalinus</i> from the aforementioned one-time export. Additionally, India indicated that around 13,301.692 metric tons of confiscated specimens of <i>P. santalinus</i> remain in the custody of various State and Central enforcement agencies in the country. However, these are not reported as exports, but rather an update of additional confiscated material that remains within the country. The outcomes of the Secretariat's intersessional consultations with the Plants Committee on this case, as per paragraph 1 k) of Resolution Conf. 12.8 (Rev. CoP18), showed support for the removal of this case from the RST process, provided that: a) India's intent to establish a zero export quota period for wild specimens of <i>P. santalinus</i> for the period 2022-2026 continues to be updated in the webpage (see SC75 SR, page 18), alongside upcoming quotas for any other sources; and b) the Secretariat, in collaboration with India, continues to monitor and publish the remaining unused credit of the one-time export for confiscated specimens of <i>P. santalinus</i>, until it has been expended. Additionally, members of the Plants Committee brought to the attention of the Secretariat discrepancies between the 2023 quotas reflected in the CITES export tool database and the UNEP-WCMC managed Species+ website. These inconsistencies have now been solved.	silvestres de <i>P. santalinus</i> para el período 2023–2026; y c) pedir a la Secretaría que, en colaboración con la India, siga controlando y publicando el crédito restante no utilizado de la exportación única de especímenes decomisados de <i>P. santalinus</i> hasta que se haya agotado.

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Evaluación de la aplicación
i) <u>alentó</u> a la India a que proporcionara información actualizada sobre las existencias remanentes de la exportación única de los especímenes confiscados desde 2019 en adelante, a fin de completar la aplicación de las recomendaciones c) y e) del Comité Permanente; j) <u>alentó</u> a la India a completar la aplicación de todas las recomendaciones pendientes a tiempo para que el asunto sea examinado en la SC77; y k) <u>solicitó</u> a la Secretaría que examinara la información adicional proporcionada por la India en consulta con el Comité de Flora, por conducto de su Presidencia, y proporcionara información actualizada en la SC75. <u>Recomendaciones de la SC75</u> El Comité Permanente, en su 75ª reunión: l) <u>felicito</u> a la India por haber completado la aplicación de las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora; y m) <u>alentó</u> a la India a que proporcionara información actualizada sobre el crédito restante de la exportación única de especímenes confiscados de <i>Pterocarpus santalinus</i> (código de origen "I"), así como sobre cualquier exportación adicional de especímenes confiscados, con tiempo suficiente para que esta cuestión pueda ser examinada en la reunión SC77.		